

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA.

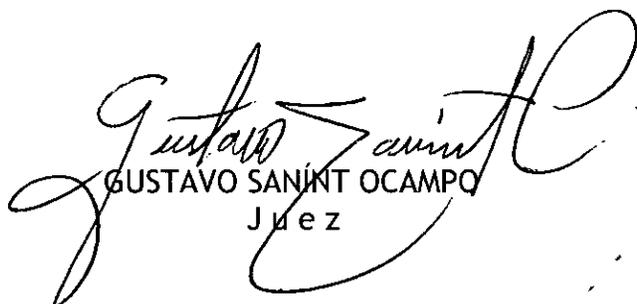
Manizales, veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019).

Auto de sustanciación número 896.

Estése a lo resuelto por el Superior en providencia proferida el 23 de agosto del año que corre, mediante el cual dispuso “Declarar la **NULIDAD** de lo actuado al interior del presente trámite de tutela, a partir de la sentencia de primera instancia dictada el 02 de agosto de 2019 para que se vincule en debida forma a las personas que se presentaron en dicha convocatoria...Surtida dicha diligencia, la acción de tutela seguirá el trámite señalado en el Decreto 2591 de 1991...”.

Acatando dicha decisión del Superior, vincúlese a las personas que se presentaron a la convocatoria 694-2018 -Convocatoria Territorial Centro Oriente -Gobernación de Caldas- OPEC 71178, para lo cual se vincula igualmente al Jefe de la Oficina de Selección y Carrera de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, quien realizará la respectiva publicación del presente trámite constitucional, en la página de la CNSC; gestión que se realizará por la CNSC dentro del término de dos (02) días siguientes a la notificación del auto que se le está poniendo de presente.

NOTIFÍQUESE.

  
GUSTAVO SANINT OCAMPO  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Manizales, 28 de Agosto de 2019.

Oficio número 1597

Señores  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC  
[notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

**Asunto:** Vinculación acción de Tutela de Julián Andrés Molina Loaiza frente a CNSC y otros.

**Radicada:** 17001-31-10-003-2019-00292-00.

En el asunto de la referencia y para los fines pertinentes a que hubiere lugar, me permito transcribir en lo pertinente el auto proferido en la fecha:

*“...Estése a lo resuelto por el Superior en providencia proferida el 23 de agosto del año que corre, mediante el cual dispuso “Declarar la **NULIDAD** de lo actuado al interior del presente trámite de tutela, a partir de la sentencia de primera instancia dictada el 02 de agosto de 2019 para que se vincule en debida forma a las personas que se presentaron en dicha convocatoria...Surtida dicha diligencia, la acción de tutela seguirá el trámite señalado en el Decreto 2591 de 1991...”.*

*Acatando dicha decisión del Superior, vincúlese a las personas que se presentaron a la convocatoria 694-2018 -Convocatoria Territorial Centro Oriente -Gobernación de Caldas- OPEC 71178, para lo cual se vincula igualmente al Jefe de la Oficina de Selección y Carrera de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, quien realizará la respectiva publicación del presente trámite constitucional, en la página de la CNSC; gestión que se realizará por la CNSC dentro del término de dos (02) días siguientes a la notificación del auto que se le está poniendo de presente...(fdo) GUSTAVO SANÍNT OCAMPO. Juez.”.*

Atentamente,

Luz Marina Yepes Chisico  
Secretaria

